



DECRETO No. DA-2020-025

(26 de marzo de 2020)

Por el cual se establecen medidas para garantizar la prestación de los servicios de la Comisaria de Familia previstos por el Decreto 460 de 2020.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, los Decretos Extraordinarios 417, 457 y 460 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional, por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y para garantizar la prestación de los servicios de las comisarías de familia en medio de la emergencia por el COVID 19, que establece el Decreto 460 del 22 de marzo de 2020, es necesario regular las condiciones de atención de esta Dependencia en el territorio de este Municipio.

DECRETA:

portunidades y Joluciones

ARTICULO PRIMERO.- La Comisaria de Familia del municipio de Samaniego prestará los servicios a su cargo y atención al público de manera ininterrumpida durante la emergencia del COVID-19, y el período de aislamiento ordenado por medio del Decreto 457 de 2020, a través de los medios telefónicos y virtuales que se relaciona a continuación, para brindar orientación psicosocial, asesoría jurídica y realizar audiencias virtuales, notificaciones y citaciones.

Teléfono celular No. 3015093081

Correo electrónico: cfamilia.sam@gmail.com – angela.villotat@yahoo.com

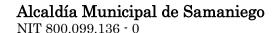
En caso que las partes interesadas no dispongan de los medios tecnológicos para comparecer a audiencias virtuales de conciliación en derecho en asuntos de custodia, alimentos de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, las audiencias deberán realizarse de forma presencial, adoptando las medidas necesarias para garantizar que en desarrollo de la diligencia se cumplan las medidas de aislamiento, protección e higiene, para lo cual se proveerá de los elementos de protección pertinentes, tanto a la Comisaria, al equipo de trabajo de apoyo y a las partes, para cuyo efecto, previamente señalará fecha y hora.

ARTICULO SEGUNDO.- La Alcaldía, a través de la Secretaria de Salud y la Comisaria de Familia, continuamente implementarán campañas de prevención a través de canales virtuales, informando, invitando y suministrando herramientas a las familias, para prevenir las diferentes formas de violencia que se puedan presentar al interior de las mismas durante la emergencia, priorizando mensajes institucionales y los medios de comunicación locales disponibles.

Dirección: Samaniego - Nariño Calle 4ta - Carrera 3ra Esquina Barrio Oriental.

Teléfonos: 7289068 Fax: 7480034 - 3218215318
Correo Electrónico: contactenos@samaniego-narino.gov.co
Horario de Atención: Lunes a Viernes 7am - 12m y 2pm - 5pm.

Código: 526040





ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto se publicará a través de la página web institucional de la Alcaldía Municipal y de los organismos descentralizados del orden municipal.

ARTICULO CUARTO.- el presente decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Samaniego Nariño, el día veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020)

PUBLIQUESE Y COMPLASE

OSCAR ALFONSO PANTOJA MORALES

Alcalde Municipal de Samaniego

Proyectó: Miguel Paredes Asesor Jurídico

